



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2426-R-UNICA-2019

Ica, 15 de octubre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 004-CERPD-UNSLG-2019 del 14 de octubre de 2019, de la Comisión Central para el Proceso de Ratificación, Promoción o Separación Docente de la UNSLG, quien remite el Cronograma para el Proceso de Ratificación y Promoción de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 84° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académico que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades;

Que, de acuerdo al artículo 189° del Estatuto Universitario, la docencia universitaria es carrera pública reconocida por la Constitución Política del Perú, la Ley



Universitaria, Estatuto y Reglamentos de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”.; y Artículo 190° los docentes universitarios tienen como función la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la responsabilidad social y gestión universitaria, en los ámbitos que le corresponda, y otros con los principios y fines de la Universidad;

Que, el Artículo 195° del Estatuto Universitario, señala que los docentes ordinarios de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, son: Principales, Asociados y Auxiliares;

Que, de conformidad con el artículo 196° del Estatuto Universitario, Las ratificaciones o promociones, Los docentes de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, pueden ser promovidos a la categoría inmediata superior o ratificados en la misma. Se realizan en estricto orden de mérito. El periodo de nombramiento de los docentes Ordinarios, es de *tres (3) años para los docentes Auxiliares, cinco (5) años para los docentes Asociados y siete (7) años para los docentes Principales*. Al vencimiento de dicho periodo, los docentes son ratificados promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de los correspondientes Consejos de Facultad.

Toda promoción de una categoría a otra, está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente.

Que, con Resolución Rectoral N° 1626-R-UNICA-2019 del 14 de Agosto de 2019, se aprueba el ALINEAMIENTO del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”, con la Ley Universitaria N° 30220;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2019 de Consejo Universitario, se acordó por la mayoría de sus miembros aprobar el Cronograma del Proceso de Ratificación y Promoción de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el CRONOGRAMA EL PROCESO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, de la siguiente manera:

1	Convocatoria	16 de Octubre 2019
2	Publicación Pagina Web-UNICA	16 de Octubre 2019
3	Recepción de Expedientes	Hasta el 31 de Octubre 2019
4	Evaluación de Expedientes	01 de Noviembre 2019



5	Clase Magistral	Hasta el 04 de Noviembre 2019
6	Entrevista Personal	Hasta el 06 de Noviembre 2019
7	Publicación de Resultados	07 de Noviembre 22019
8	Reclamos	08 de Noviembre 2019
9	Publicación Final de Resultados	10 de Noviembre 2019



Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a las Facultades y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



MJ
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

CERTIFICA

Que la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



MJ
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

